Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de marzo de 2024.

El término de notificación al demandado transcurrió los días 1,2 de febrero de 2024. El término de traslado para contestar la demanda transcurrió los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, y 16 de febrero de 2024. (Inhábiles 3, 4, 10, 11 de febrero de 2024). El demandado, guardó silencio.

El termino de traslado para reformar transcurrió los días 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2024. (inhábiles 17 y 18 de febrero de 2024). En silencio.

Sírvase proveer.





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.** Ordinario Laboral- Contrato de Trabajo-**Rad. No.** 66001 31 05 002 2023 00180 00 **Auto Interlocutorio No.** 269

#### TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene como no contestada la demanda por parte del demandado **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES** y, en consecuencia, como indicio grave en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del CPL.

En consecuencia, se fijará como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S, el LUNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (02:00 P.M).

### **DECISION**

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener como no contestada la demanda por parte del demandado **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES** y, en consecuencia, como indicio grave en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del CPL.

#### Proceso Ordinario Laboral 66001-31-05-002-2023-00180-00 José Arley Ríos Montes vs. Javier Alexander Marín Morales

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S, el LUNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (02:00 P.M).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

III

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO:** El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

#### Código de verificación: 78975758749ab4289a41718183eb26409cff7414209a66e65fe19581f3f7bb02

Documento generado en 18/03/2024 08:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica